



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2025-MPP/A

Paita, 29 de abril de 2025

**VISTO:** El Título de Propiedad N° 2596, emitido por la Municipalidad Provincial de Paita; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico"*;

Que, mediante Título de Propiedad N° 2596, la Municipalidad Provincial de Paita adjudicó el predio ubicado en el A.H. San Martín Central Mz. N Lote 06 - Paita al señor Felipe Amaya Chunga;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, el señor Felipe Amaya Chunga solicita subsanación de omisión de fecha del Título de Propiedad N° 2596 que adjudicó el predio ubicado en el A.H. San Martín Central Mz. N Lote 06 - Paita, adjuntando a su solicitud la Esquela de observación de fecha 20 de febrero de 2025 (Nro. de Título 2025-00446775), emitida por la Zona Registral I – Sede Piura de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en la que se advirtió que no se consignó la fecha de expedición del Título de Propiedad N° 2596, solicitándole presentar título de propiedad aclaratorio o resolución expedida por la Municipalidad Provincial de Paita que subsane la omisión advertida.

En atención a ello, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-MPP/A de fecha 25 de marzo de 2025, que resolvió aclarar el Título de Propiedad N° 2596, precisando que tiene como fecha de expedición el día 30 de diciembre de 1989, de conformidad con el Informe N° 089-2025/MPP-GDUyR-SGPUCyAA.HH-ARQ.JLTA de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, con fecha 10 de abril de 2025, el señor Felipe Amaya Chunga solicita subsanación de omisión de fecha del Título de Propiedad N° 2596 que adjudicó el predio ubicado en el A.H. San Martín Central Mz. N Lote 06 - Paita, adjuntando a su solicitud la Esquela de observación (Nro. de Título 2025-00446775) de fecha 08 de abril de 2025, emitida por la Zona Registral I – Sede Piura de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Señala que ante la rogatoria de adjudicación del Lote n.º 06 de la Manzana N del A.H. San Martín Central, la SUNARP **ha advertido que si bien la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-MPP/A de fecha 25 de marzo de 2025, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, Pedro Luis Cuadros Alzamora, aclara que el Título de Propiedad N° 2596 tiene como fecha de expedición el 30 de diciembre de 1989, en la misma, el alcalde de la provincia de Paita era don Milton Ramírez Herrera y no quien suscribió el indicado título, don Rodolfo Guidino Ugaz, quien estuvo en la alcaldía en los años 1981-1983 y 1990-1992;** solicitándole presentar título de propiedad aclaratorio o resolución expedida por la Municipalidad Provincial de Paita que subsane la omisión advertida;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 122-2025-MPP-GDUyR-SGPUCATyAA.HH-ARQ.JLTA de fecha 21 de abril de 2025, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y AA.HH señala que en el informe que se sustentó lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-MPP/A de fecha 25 de marzo de 2025, se cometió un error al deducir como fecha de emisión del título de propiedad N° 2596 el 30 de diciembre de 1989, ya que se tomó como referencia un título perteneciente a un lote de la misma manzana, considerando que los títulos de propiedad se emitían de forma masiva tomando todos los lotes de una misma manzana de un mismo asentamiento humano; sin embargo, al verificar nuevamente los archivos de su dependencia, se ha podido constatar que la numeración que se utilizaba en la emisión de títulos de propiedad era correlativa sin importar el año de emisión, no se emitían los títulos de la totalidad de lotes por manzana ni mucho menos por la totalidad de lotes por asentamiento humano; es decir, los títulos de propiedad no se han emitido de manera agrupada teniendo en cuenta los lotes de una misma manzana o asentamiento humano, sino independientemente, por lo que la fecha de emisión de los títulos de propiedad de los lotes de una misma manzana o asentamiento humano no necesariamente son correlativos y pueden tener fechas distintas. Se ha encontrado el título de propiedad N° 2588 (8 títulos antes del referido) correspondiente al lote 1 de la Mz. LL del A.H. Pueblo Joven 13 de Julio con fecha de emisión 26 de noviembre del año 1992, firmado por el entonces alcalde Rodolfo Guidino Ugaz, por lo que se entiende que el Título N° 2596 se emitió el mismo día, es decir, el día 26 de noviembre de 1992;

Que, los funcionarios y servidores públicos pueden incurrir en errores, precisando en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la corrección de errores tiene ciertos estándares que la ley discrimina con la finalidad de cuidar que la administración no utilice este mecanismo para modificar el contenido sustancial y efectos de la decisión. Esta figura se justifica debido a que la actividad administrativa en tanto humana es objeto de error, permitiéndole a la administración corregir sus propios errores. Para dicho propósito, será el mismo funcionario y entidad quienes tienen la capacidad de rectificación, siendo necesario que adopte la misma forma o modalidad, es decir que sea escrita bajo la misma modalidad de acto y que sea expedido por el mismo funcionario que formalizó el acto original. En el presente caso, respecto a la fecha de expedición del título de propiedad, este ha sido debidamente sustentado con el Informe N° 122-2025-MPP-GDUyR-SGPUCATyAA.HH-ARQ.JLTA de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, que corre en autos. Por tanto, procede la actividad rectificatoria en los términos indicados;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que al tratarse de un acto rectificatorio o aclaratorio que determina la forma de emisión y eficacia de un acto, corresponde continuar con el trámite para la emisión del acto definitivo;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-MPP/A de fecha 25 de marzo de 2025 y **ACLARAR** que el Título de Propiedad N° 2596 suscrito por el entonces alcalde Rodolfo Guidino Ugaz, observado por la SUNARP con Esquela de Observación – Nro. de Título 2025-00446775, tiene como fecha de expedición el día 26 de noviembre de 1992, de conformidad con el Informe N° 122-2025-MPP-GDUyR-SGPUCATyAA.HH-ARQ.JLTA de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente resolución al señor Felipe Amaya Chunga, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos<sup>1</sup>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga  
SECRETARIA GENERAL



<sup>1</sup> La nomenclatura de las unidades de organización señaladas, se entenderán actualizadas en su oportunidad con los actos que dispongan la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paita (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-CPP de fecha 29 de febrero de 2024).

